

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20588 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 86.303.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 86.303 e interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 7 de mayo de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 688/1981, promovido por don José Germán Pascual Hernández, contra resolución de 1 de abril de 1981, sobre denegación de certificación de beneficios fiscales de polígonos de nueva urbanización, para el inmueble edificado en el número 68 de la calle Vital Aza, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 7 de mayo de 1984, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

20589 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 100/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 100/1985, interpuesto por el Letrado de Estado, representante de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 596/1983, interpuesto por «Constructora Imperial, Sociedad Limitada», contra la Resolución de 17 de octubre de 1983, sobre justiprecio expropiación parcela número 2, entre los kilómetros 114,34 y 114,87, en término de Fuensaldaña, para la ampliación de la carretera nacional 620 de Burgos a Portugal, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada en 4 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, debemos revocar como revocamos esta sentencia, y declaramos que el justiprecio señalado por la resolución del Jurado de Expropiación de dicha localidad, de 5 de septiembre de 1983, está ajustado a derecho, sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

20590 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.888/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 306.888/1983, interpuesto por don Juan Aranguren Olaizola y doña María Mercedes Taberna Irastorza, contra resoluciones de 22 de julio de 1981 y 20 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se estima la demanda de responsabilidad patrimonial directa contra el Estado interpuesta en su propio derecho por los cónyuges don Juan Aranguren Olaizola y su esposa doña María Mercedes Taberna Irastorza, contra las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de enero de 1983, confirmando en alzada la dictada por la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, el 22 de julio de 1981, las anulamos por ser contrarias a derecho, declarando haber lugar a la indemnización a favor de ambos de la cantidad de 3.000.000 de pesetas por la muerte de su hijo, Juan María Aranguren Taberna, y a favor del primero de los actores, además, la cantidad de 3.150.000 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados en el vehículo de su propiedad, a consecuencia de la caída al mar, sin hacer especial condena de las costas de este proceso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado al Gobierno Vasco, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20591 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por don Pablo Rovira Nogués, contra la sentencia dictada el 16 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 489/1985-A, promovido por el señor Rovira Nogués, contra acuerdos de 12 de noviembre de 1984 y 5 de febrero de 1985, sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de «Autovía de la Meridiana, tramo II, pasaje de Fabra y Puig, CN-152, término municipal de Barcelona», se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia pronunciada por la Sala Segunda de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona, en 16 de diciembre de 1985, cuyo fallo se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta, y estimamos en parte la adhesión a la apelación del expropiado don Pablo Rovira Nogués, fijando el justiprecio en la cantidad de 16.495.549 pesetas, incluido el premio de afección, en lo que revocamos dicha sentencia, la que confirmamos en todos los demás extremos; sin condena en las costas del proceso en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.